CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL**
Identificación	**C.C. 51.908.723**

Contrato No.	**CD-DP-4058-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CASANARE**		
Supervisor	**MARISELA PLALOMINO**		
Valor del contrato	**$61.815.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** ADICION DE CONTRATO: ($1.536.000)- VALOR ADICION Y PRORROGA DE CONTRATO: ($25.055.000). **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($88.406.000)**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE YOPAL**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 131223	**Fecha**	28-04-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Enero a diciembre de 2024 Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adición y prorroga: aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2025, según consta en el oficio radicado No 2-2024-065236 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4058-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la supervisora del contrato Dra**. MARISELA PALOMINO PRIETO**, mediante correo electrónico remite solicitud del contratista **EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL**, quien solicitó la cesión del contrato CD-DP-4058-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía No 51908723 de Bogotá, en calidad de contratista defensora publica adscrita al sistema nacional de defensoría Regional Casanare, con contrato CD DP 4058-23, programa Promiscuo, cuya vigencia es desde el 2 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2025 me permito solicitar la cesion del contrato a partir del día 14 de mayo de 202. Así mismo informo que el motivo de cesión del contrato 4058-23, esta relacionado con la siguiente justificación:De conformidad con la trayectoria como Docente en las Universidades del Departamento del Meta, he recibido propuesta de la DOCTORA LEONOR MOJICA SANCHEZ, Rectora de la Universidad del Meta, para ocupar el cargo a partir del mes de mayo de 2025, como Decana de la Facultad de Derecho en la Universidad del Meta, la cual acepte debido a que en años anteriores ocupe cargos administrativos y académicos en esa Institución de Educación Superior, cargo que va a ser de planta, y con ingresos económicos superiores a lo devengado en la Institución actual, como lo manifesté en el documento de Cesión de Contrato la DEFENSORIA DEL PUEBLO tanto en la Regional Meta como en la Regional Casanare, ha sido la mejor Institución que me ha formado integralmente como profesional en el área del derecho penal y derechos humanos respectivamente(…)”*. **2.-** Que mediante solicitud de

cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARISELA PALOMINO PRIETO** se indica*: (…)El contratista EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL, mediante comunicación de fecha 01 de abril 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-4058-2023, con sustento en las siguientes razones: Recibió ofrecimiento el cargo de Decana de la Facultad de Derecho en la Universidad del Meta 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal Promiscuo, en la categoría municipal del municipio de Yopal, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4058-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora MABEL FARIDE TEJEIRO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 35263074 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4058-2023.sea efectiva a partir del 14 de mayo de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 13 de mayo del 2025 4. Que el contratista EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…).* **3.** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2025, por un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($78.225.500) M.L.**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios del mes de abril y 13 días del mes de mayo de 2025 por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.182.433)** quedando un valor a ceder en el contrato de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.839.567) M.L. 4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4058-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$61.815.000**	
VALOR ADICION	$1.536.000	
VALOR ADICION Y PRORROGA	$25.055.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$88.406.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de diciembre de 2023 a marzo de 2025)	-	$78.225.500
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de abril y 13 días del mes de mayo de 2025)	-	$7.182.433
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$158.500
VALOR A CEDER RP 2025	-	$2.839.567
SUMAS IGUALES	**$88.406.000**	**$88.406.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **MABEL FARIDE TEJEIRO ROA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35.263.074, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4058-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **MABEL FARIDE TEJEIRO ROA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4058-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL y MABEL FARIDE TEJEIRO ROA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: EYDA MERCEDES CALDERON VILLAMIL, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor **MABEL FARIDE TEJEIRO ROA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4058-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 14 de mayo de 2025, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **13 de mayo de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4058-2023 es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.839.567) M.L.** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4058-2023, así: 1. Para el mes de mayo de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

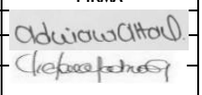
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4058-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Marisela Palomino	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.